



OIR-TSE-126-IX-2017

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas del día cinco de octubre de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 29 de septiembre de 2017, el ciudadano \_\_\_\_\_, con base en los artículos 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), solicitó personalmente a esta oficina que la Secretaría General de este Tribunal le extendiera constancia de no tener afiliación partidaria para ser presentada al Consejo Nacional de la Judicatura.

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en los artículos 31, 36 y 66 de la LAIP.

II. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió a la Secretario General de este Tribunal que proporcionara lo solicitado o se pronunciara al respecto. En su respuesta presentó constancia en la que expresa: "1. Que de acuerdo con las bases de datos y registros con los que cuenta este Tribunal, el ciudadano \_\_\_\_\_ con documento único de identidad número \_\_\_\_\_ estaba afiliado a los institutos políticos Partido de Concertación Nacional PCN y Partido Demócrata Cristiano (PDC), según la página \_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_ y página \_\_\_\_\_ y libro \_\_\_\_\_, respectivamente, para registro de afiliados presentados por dichos partidos políticos durante su proceso de inscripción. 2. Que por resolución de las once horas y cuarenta y tres minutos del día uno de septiembre de dos mil diecisiete, el Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral ordenó la actualización en los registros y bases de datos institucionales de la información del ciudadano \_\_\_\_\_, con documento único de identidad número \_\_\_\_\_, sobre su renuncia como afiliado a los partidos políticos Partido de Concertación Nacional (PCN) y Partido Demócrata Cristiano (PDC), para efectos de rendir informes sobre su afiliación o vinculación a partidos políticos, en caso de ser requerido por alguna autoridad o persona en los casos establecidos por el ordenamiento jurídico."

**III. Por lo anterior, resuelvo.**

1. Entréguese Constancia solicitada y extendida por la Secretaría General de este Tribunal.
2. Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

